



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/398  
20 de septiembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE/ESPAÑOL/  
FRANCÉS/INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 24 del programa provisional\*

NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL  
Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
CONTRA CUBA

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCIÓN

1. El 3 de noviembre de 1993, la Asamblea General aprobó la resolución 48/16, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba", en la que pide al Secretario General que, en consulta con los órganos y agencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional y se lo presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones.
2. De conformidad con ese pedido, mediante una nota de fecha 25 de mayo de 1994 y un recordatorio de fecha 25 de julio de 1994, el Secretario General invitó a los gobiernos y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a proporcionarle información, si así lo deseaban a fin de contribuir a la preparación de ese informe.
3. En el presente informe figuran las respuestas de los gobiernos, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas recibidas al 15 de septiembre de 1994. Las respuestas recibidas posteriormente se publicarán en adiciones al presente informe.

---

\* A/49/150.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ANGOLA

[Original: inglés]  
[20 de julio de 1994]

1. La República de Angola no ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas del tipo al que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 48/16 de la Asamblea General de 3 de noviembre de 1993.

2. Por otra parte, la República de Angola se opone a la imposición de esas leyes y medidas por parte de cualquier Estado.

ARGENTINA

[Original: español]  
[13 de junio de 1994]

El ordenamiento jurídico interno argentino no contiene ninguna ley o medida a la que se refiere el preámbulo de la resolución 48/16.

BOLIVIA

[Original: español]  
[29 de julio de 1994]

Con referencia al párrafo 2 de la resolución 48/16, la República de Bolivia no ha adoptado ninguna disposición contraria al comercio con la República de Cuba. En consecuencia, no existe ninguna disposición, medida o ley que el Gobierno de Bolivia deba derogar en este tema.

BOTSWANA

[Original: inglés]  
[28 de julio de 1994]

Botswana no está en conflicto con la República de Cuba y no ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas del tipo de las señaladas en el preámbulo de la resolución 48/16, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba". Botswana mantiene relaciones cordiales con Cuba.

BRASIL

[Original: inglés]  
[21 de julio de 1994]

1. La tendencia actual hacia el entendimiento y la cooperación internacional ha abierto el camino para una situación internacional cambiante en la que debe prevalecer un ambiente de mutuo respeto y de pleno acatamiento del derecho internacional. En ese contexto, el Gobierno del Brasil entiende que las prácticas comerciales discriminatorias y la aplicación extraterritorial de leyes internas se contraponen a la necesidad de fomentar el diálogo y velar por el estricto respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2. En la resolución 48/16 se exhorta a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido en el preámbulo de dicha resolución. El Brasil comparte plenamente esa idea y ha observado las disposiciones que figuran en dicha resolución, ya que nuestro sistema jurídico no reconoce la validez de la aplicación de medidas que tengan efectos extraterritoriales. Otras medidas adoptadas en el curso del año anterior han sido motivo de preocupación por sus posibles repercusiones en nuestras leyes internas. El Brasil sostiene que las empresas ubicadas en el Brasil están sujetas sólo a la legislación brasileña.

3. El Brasil siempre ha considerado necesario poner fin a cualquier tipo de barreras económicas y comerciales que pudieran obstaculizar la posibilidad de una provechosa coexistencia de prosperidad y bienestar. No se debe privar a ninguna nación de la oportunidad de progresar en su desarrollo económico y social.

BULGARIA

[Original: inglés]  
[8 de julio de 1994]

La República de Bulgaria no ha adoptado ninguna medida con miras a restringir las relaciones comerciales y económicas con Cuba, y ese tipo de medidas no se contemplan en su legislación interna.

CAMBOYA

[Original: francés]  
[12 de agosto de 1994]

De conformidad con su posición de principio expresada en el último período de sesiones de la Asamblea General sobre la necesidad de levantar el embargo contra Cuba, el Real Gobierno de Camboya desea que se ponga fin en el actual período de sesiones de la Asamblea General al bloqueo impuesto desde hace más de 30 años contra el pueblo inocente de Cuba.

CANADÁ

[Original: inglés]  
[16 de septiembre de 1994]

1. El Canadá no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 48/16. El Canadá emitió una disposición para impedir que se cumpliera en ese país una medida extraterritorial de los Estados Unidos de América, el artículo 1706 (A) (1) de la Ley de Autorización de la Defensa Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 1993 (Ley en pro de la democracia en Cuba). El Gobierno del Canadá comunicó al Gobierno de los Estados Unidos su opinión de que la mencionada disposición del artículo 1706 de la Ley en pro de la democracia en Cuba debía enmendarse o derogarse a fin de que dejara de reglamentar las actividades de las empresas canadienses en el Canadá.

2. El Gobierno del Canadá manifestó asimismo al Gobierno de los Estados Unidos su preocupación por la disposición del artículo 1706 de la Ley en pro de la democracia en Cuba, en que se prohíbe que los buques que entren en territorio cubano para dedicarse al comercio de mercancías o para adquirir o prestar servicios efectúen actividades de carga o descarga en los Estados Unidos durante 180 días a partir de la fecha en que hayan salido de Cuba.

CABO VERDE

[Original: inglés]  
[5 de agosto de 1994]

De conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución 48/16 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1993, el Gobierno de Cabo Verde no aplica ningún tipo de medidas económicas y comerciales unilaterales contra otro Estado por razones políticas, ni tiene en su sistema jurídico leyes y normas cuyos efectos extraterritoriales afecten a la soberanía de otros Estados o a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, ni a la libertad de comercio y navegación, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

CHILE

[Original: español]  
[28 de junio de 1994]

1. El Gobierno de Chile considera que la aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan la soberanía de otros Estados y los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación, vulneran los principios generales del derecho internacional universalmente aceptados.

2. Al afectar los legítimos intereses económicos y comerciales de terceros países, se desconocen las normas básicas a la libertad de comercio entre

naciones soberanas. Dicho desconocimiento Chile lo rechaza en todos sus términos.

3. En mérito de lo anterior, Chile se ha abstenido de aplicar o promover la dictación de leyes o normas administrativas a que se refiere el preámbulo de la resolución 48/16 de la Asamblea General.

#### CHIPRE

[Original: inglés]  
[12 de julio de 1994]

El Gobierno de Chipre, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, cumple con todas las resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la resolución 48/16, de 3 de noviembre de 1993. Se señala al respecto que el Gobierno de la República de Chipre nunca ha promulgado ni aplicado leyes o medidas orientadas a apoyar embargos económicos, comerciales y financieros contra Cuba.

#### COLOMBIA

[Original: español]  
[8 de julio de 1994]

El Gobierno de Colombia mantiene en la actualidad relaciones diplomáticas y consulares con el Gobierno de Cuba. De la misma forma, Colombia no ha promulgado, dentro de su normatividad interna, disposición alguna que vaya contra la libertad de comercio y navegación, dando cumplimiento así a las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta de la Organización.

#### CUBA

[Original: español]  
[29 de julio de 1994]

1. La adopción de la resolución 48/16 de la Asamblea General del 3 de noviembre de 1993 se debió al incumplimiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América de la resolución 47/19 del propio órgano, lo cual está ampliamente fundamentado en el informe (A/48/448) que el Secretario General presentó a la Asamblea General el 28 de septiembre de 1993.

2. Los Estados Unidos, lejos de abstenerse de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos territoriales afectan la soberanía de otros Estados y los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, han reforzado el bloqueo con medidas de carácter legal, encubiertas, intimidatorias, difamatorias y hasta de presión y chantaje contra terceros países.

3. La resolución 48/16 de la Asamblea General, que es expresión clara de la voluntad de la comunidad internacional, también ha sido incumplida, de forma expresa, por parte del Gobierno norteamericano.

4. Las declaraciones del propio Presidente de los Estados Unidos y de altos funcionarios del Departamento de Estado de ese país, efectuadas después de adoptarse la resolución 48/16 y durante el año 1994, reafirman el propósito de continuar las medidas de bloqueo contra Cuba e ignorar así el mandato de la Asamblea General.

5. Los Estados Unidos persisten en su empeño de quebrantar la firme voluntad de la nación cubana de defender su autodeterminación y su soberanía, e imponerle, mediante la agresión económica y las presiones a terceros países, un régimen político y un sistema económico diseñados por y subordinados a los intereses de esa Potencia.

6. En Estados Unidos se ha llegado, incluso, a convertir los asuntos de Cuba en un tema de campaña electoral, lo cual constituye una ofensa a nuestra soberanía nacional.

7. De tal manera, continúan siendo violadas las más elementales normas del derecho internacional y los propósitos y principios consignados en la Carta y otros documentos de las Naciones Unidas, se violan los derechos humanos fundamentales del pueblo cubano y se transgrede la soberanía y la libre determinación de otros Estados independientes, Miembros de las Naciones Unidas.

8. También son ignorados los derechos civiles de los ciudadanos norteamericanos, a los cuales se impide el acceso a información objetiva sobre lo que ocurre en Cuba; se les agrede o amenaza por expresar opiniones divergentes de la política oficial hacia Cuba y se les reprime su libertad de viajar a la Isla con sanciones que pueden llegar hasta 250.000 dólares de los EE.UU. de multa y 10 años de prisión.

9. En términos prácticos, la resolución 48/16 es incumplida por la continuación y reforzamiento de medidas tendientes a entorpecer u obstaculizar los lazos económicos externos de Cuba con el mundo.

10. Algunos países han introducido en su legislación nacional disposiciones para impedir la aplicación extraterritorial de medidas como las que prescribe la llamada Ley Torricelli, debido a que socavan su soberanía y su jurisdicción. No obstante, en 1993 desaparecieron virtualmente las transacciones comerciales con Cuba de las subsidiarias de empresas estadounidenses radicadas en terceros países, como consecuencia de la aplicación de esta ley.

11. El volumen de las transacciones con las subsidiarias de empresas de los Estados Unidos radicadas en terceros países, después de mantener una tendencia creciente en la década de los 80, alcanzó en 1991 su nivel más alto, con 718 millones de dólares. De este monto, 383 millones de dólares fueron importaciones cubanas, compuestas en un 90% por alimentos y medicamentos. En 1992, las importaciones cubanas fueron aún mayores, totalizando 407 millones de dólares.

12. En 1993, con la suspensión del otorgamiento de licencias por parte del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos a las subsidiarias de corporaciones norteamericanas radicadas en terceros países, el volumen de tales transacciones se redujo a tan sólo 1,8 millones de dólares. Es decir, virtualmente desaparecieron.

13. Con estas empresas subsidiarias se realizaba también un volumen significativo de las exportaciones cubanas, particularmente de azúcar, que propiciaban los ingresos para llevar a cabo las importaciones de alimentos y otros productos.

14. La abrupta interrupción de estos vínculos originó una compleja situación para Cuba. En un brevísimo tiempo y en una proporción significativa de su comercio exterior, Cuba ha tenido que enfrentar la sustitución tanto de proveedores tradicionales estables de alimentos y otros productos básicos como de los clientes habituales para sus exportaciones.

15. La prohibición de entrada por 180 días a puertos de los Estados Unidos a los buques que transportan mercancías o pasajeros desde o hacia Cuba viola los derechos de ésta y los de terceros países, así como los principios de la libertad de comercio y navegación internacional garantizados en el artículo V del GATT.

16. Por su condición insular, Cuba depende de la contratación a armadores extranjeros de las capacidades de transportación marítima para el movimiento de su comercio exterior. Por su cercanía geográfica a los Estados Unidos y la importancia que el mercado estadounidense tiene para la flota que opera en el hemisferio occidental, es poco probable que un buque pueda prescindir del acceso a los puertos de ese país por períodos de seis meses.

17. Esta medida ilegal y arbitraria tuvo de inmediato un efecto de contracción en la oferta de fletamento de buques a Cuba y un incremento de las tarifas correspondientes. Tales restricciones se añaden a las vigentes desde hace tres décadas, que impiden a Cuba el acceso al mercado de buques bajo la jurisdicción del Gobierno de los Estados Unidos.

18. Solamente en alimentos, la economía cubana tuvo que desembolsar más de 34 millones de dólares adicionales en 1993 por concepto de aumento de precios en los productos y fletes.

19. El nivel de fletes para los tanqueros que prestan servicios a Cuba se ha incrementado respecto a los niveles de fletes del mercado entre un 15% y un 30%, lo que ha ocasionado erogaciones adicionales en las importaciones de productos del petróleo en casi 11 millones de dólares durante 1993.

20. Algo similar ha ocurrido con las cargas aéreas. Por cada 5 dólares que hoy paga Cuba por transportar productos desde Europa, se podrían ahorrar cuatro si estas operaciones ocurrieran en su normal entorno geográfico, controlado por empresas norteamericanas.

21. En general, las pérdidas de la economía por este concepto superaron en el año pasado los 50 millones de dólares.

22. Por ejemplo, hubo que pagar 398.588 dólares de más en la transportación de medicamentos desde Europa, con los cuales el sistema de salud hubiera podido adquirir más de 5,6 toneladas de un antibiótico de amplio espectro como el cloranfenicol.

23. A esta situación se añade que, dadas las dificultades confrontadas para fletar los buques proveedores que tradicionalmente contrataban las mercancías en condiciones CIF han modificado sus términos de venta, teniendo que asumir la parte cubana la contratación del buque.

24. Esto ocasiona demoras, nuevas contrataciones de productos y mayores niveles de gastos, así como inestabilidad en los suministros, que afectan la producción, los servicios y el consumo de la población.

25. Así ocurrió con el traslado de 2 millones de frascos de salbutamol desde un mercado asiático, por lo cual hubo que fletar aviones, pagando a 7 dólares el kilogramo de carga. Con el precio que Cuba se vio obligada a pagar por cada tonelada de leche en polvo importada, hubiera podido adquirir 2,6 toneladas de ese mismo producto.

26. Todas estas afectaciones económicas tienen un fuerte impacto en los limitados recursos de que dispone el país, que se ve compelido a reducir sus importaciones de alimentos, insumos de la producción agropecuaria y medicamentos.

27. Aun cuando esta reducción ha sido proporcionalmente inferior a la reducción total de las importaciones, ha tenido consecuencias desfavorables en los niveles de consumo y en la disponibilidad de productos básicos, además de dificultar seriamente las perspectivas de desarrollo. El recrudecimiento del bloqueo por parte de los Estados Unidos tiene lugar cuando Cuba se empeña en reinsertarse en la economía mundial, restablecer su aparato productivo y reacomodarlo a las nuevas condiciones prevalecientes en la esfera internacional.

28. Los Estados Unidos persiguen el objetivo de impedir que Cuba tenga éxito en tal empeño, así como provocarle dificultades adicionales que promuevan el descontento entre la población cubana y el rechazo a su Gobierno, como ha sido oficialmente reconocido.

29. En marzo pasado, en un debate en el Congreso de los Estados Unidos sobre el proyecto de ley H.R. 2229 del representante Charles Rangel y otros 35 copatrocinadores, dirigido a poner fin al bloqueo contra Cuba, un congresista estadounidense opositor a esta iniciativa no tuvo pudor en afirmar que el bloqueo "es necesario porque facilita un proceso corrosivo desde abajo para hacer que el pueblo se vuelva ingobernable".

30. Las nuevas medidas aplicadas contra Cuba agudizan las dificultades ya existentes por la privación de fuentes de financiamiento externo. La acción y presiones norteamericanas sobre las instituciones financieras evitan que se preste cualquier tipo de asistencia a Cuba o se le conceda preferencia en el otorgamiento de créditos.

31. La reubicación de los mercados ha motivado un incremento significativo de los costos de adquisición, intermitencia en los suministros, desestabilización de los flujos de distribución y producción, con consecuencias negativas para la economía del país y el nivel de vida de la población.

32. A pesar de las medidas tomadas para amortiguar los efectos de las nuevas restricciones impuestas por los Estados Unidos, Cuba ha tenido que pagar mayores



precios por los productos, aceptar condiciones de financiamiento menos favorables y pagar tarifas de flete más altas, ante la urgente necesidad de garantizar los suministros.

33. Por otra parte, ha tenido que ofrecer descuentos en sus precios de exportación, lo que incluye el recargo por el riesgo en que incurrirían aquellos que negocian con Cuba desestimando las presiones de los Estados Unidos.

34. En las deliberaciones durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y la documentación circulada, se hizo evidente que uno de los medios principales de la agresión económica de los Estados Unidos contra Cuba son las presiones contra entidades privadas y gubernamentales de terceros países.

35. Con posterioridad a la adopción de la resolución 48/16 y haciendo caso omiso de la misma, el Gobierno de los Estados Unidos ha continuado ejerciendo presiones directas sobre gobiernos y entidades privadas de terceros países, dirigidas a obstaculizar el establecimiento y desarrollo de relaciones comerciales de éstos con Cuba, así como de inversiones y otras operaciones económicas.

36. El Gobierno cubano puede presentar información precisa y confiable sobre dichas acciones.

37. Basándose en la Ley Torricelli, el Gobierno de los Estados Unidos alega en sus declaraciones públicas, con el fin de presionar a gobiernos y empresas de terceros países, que se opone a que otorguen a Cuba trato preferencial.

38. Parecería que su objetivo es igualar a Cuba con el trato que reciben otros países, pero en realidad, los Estados Unidos se empeñan por todos los medios a su alcance en lograr que se apliquen a Cuba las condiciones más discriminatorias y onerosas, muy por debajo de las que rigen las transacciones en condiciones normales de mercado.

39. Aunque ha pretendido emplear formas más sutiles que lo expongan menos ante la comunidad internacional, el Gobierno de los Estados Unidos no se ha limitado a utilizar sus canales oficiales tanto para el desarrollo de presiones de manera puntual como para hacer valer la autoridad discrecional que mantiene el Presidente de los Estados Unidos de imponer sanciones a cualquier país que brinde asistencia económica a Cuba.

40. Asimismo, el Gobierno de Cuba y las organizaciones no gubernamentales que monitorean desde Cuba esta política de acoso han podido constatar que los Estados Unidos, a través de sus servicios de inteligencia y otros medios especializados, dan un seguimiento minucioso y sistemático a la concertación y desarrollo de toda negociación que Cuba establece con capitales de terceros países, cualquiera que sea la magnitud de la operación involucrada, con intención de frustrarlas.

41. En determinados casos se han valido para ello, incluso, de personas vinculadas directa o indirectamente a tales negociaciones.

42. Adicionalmente y con similares propósitos, las autoridades estadounidenses persiguen las actividades que diferentes organizaciones y grupos no gubernamentales llevan a cabo, tanto en terceros países como en los propios Estados Unidos, para asistir al pueblo cubano en sus esfuerzos de resistencia frente al bloqueo.

43. En 1993 el Gobierno norteamericano logró frustrar una importante negociación de una firma latinoamericana con Cuba. Se trató de presentar la interrupción de la operación, en una fase avanzada, como el resultado de las presiones provenientes de una transnacional norteamericana que posee reclamaciones relacionadas con propiedades involucradas en la negociación.

44. No obstante, Cuba tiene evidencias de que fue el propio Gobierno de Washington el que orientó a seguir de cerca las negociaciones y verificar si realmente involucraban las propiedades en cuestión, de lo cual la compañía norteamericana estaba totalmente ajena.

45. Una vez verificado dicho aspecto, funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos en el país, respondiendo a instrucciones recibidas "informaron" a las entidades involucradas sobre las "potenciales consecuencias legales" de tal operación.

46. Paradójicamente, la compañía norteamericana en cuestión figura en la lista de firmas de los Estados Unidos que han solicitado licencias al Departamento del Tesoro para comerciar con Cuba a través de subsidiarias en terceros países.

47. Cuba cuenta también con evidencias irrefutables de que la dilatación excesiva que ha sufrido otra de las importantes negociaciones que sostiene con firmas europeas, con vistas a incrementar su capacidad de generación de energía, ha sido el resultado directo de la intromisión norteamericana.

48. Aun cuando se trata de un programa energético que ha sido supervisado desde sus inicios por organismos internacionales especializados de las Naciones Unidas y de una negociación entre entidades estrictamente privadas y Cuba, por la magnitud de la transacción se ha requerido una cierta concertación con las autoridades de los países involucrados.

49. Esta ha sido precisamente la circunstancia que ha aprovechado el Gobierno norteamericano para hacer saber a los gobiernos en cuestión, como lo ha hecho con otros, que los Estados Unidos no ven favorablemente el desarrollo de la negociación y que de ella pueda derivar una confrontación de intereses con repercusiones muy negativas para las relaciones bilaterales entre dichos países y los Estados Unidos.

50. En septiembre de 1993, el Departamento de Estado instruyó a todas sus misiones en el exterior a dirigirse oficialmente a los gobiernos ante los cuales estaban acreditados e instarlos a presionar a sus nacionales y firmas de negocios a no entrar en contacto con Cuba o realizar inversiones en ésta.

51. Los argumentos utilizados por el Gobierno de Washington para justificar tal acción fueron:

a) Que Cuba podría estar ofreciendo para inversiones bienes expropiados a norteamericanos; y

b) Que los Estados Unidos se oponen a la inversión en la economía cubana en tanto el Gobierno cubano mantenga lo que califican de política antidemocrática y de represión interna.

52. Para realizar tal presión, el Gobierno estadounidense circuló un documento de carácter abiertamente intimidatorio, en el cual se indica que los Estados Unidos mantienen sus reclamaciones a Cuba, que esperan recuperarlas y que, por lo tanto, cualquier transferencia de dichas propiedades a terceros podría "complicar" su devolución a los dueños originales.

53. A consecuencia de esta acción norteamericana, negociaciones en curso con firmas empresariales de diferentes países, e incluso negocios ya establecidos, se han visto seriamente afectados.

54. Sobre el particular, se quiere recordar el documento A/48/258, presentado ante la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, el cual expresa claramente que las nacionalizaciones no pueden justificar las medidas adoptadas por los Estados Unidos contra Cuba, ni hay precedentes ni fundamentos en el derecho internacional que sustenten la reclamación de las propiedades y la campaña desplegada en este sentido.

55. Si, en el caso de los Estados Unidos, la compensación de las propiedades nacionalizadas no pudo ser objeto de negociación o avenencia, ello se debe a la negativa del Gobierno de ese país a permitir una solución viable a dicho asunto.

56. De hecho, Cuba ha llegado a acuerdos de compensación con los países de origen de otros dueños de propiedades nacionalizadas. Los Estados Unidos constituyen la única excepción.

57. Así, las autoridades norteamericanas han rechazado toda posibilidad de negociación y, en su lugar, han llevado a cabo una guerra económica, comercial, política y diplomática para aislar a Cuba del mundo, convirtiéndose ella en el principal obstáculo para una solución.

58. Se debe recordar que intentos de presión del Gobierno de los Estados Unidos forzaron la postergación en febrero de este mismo año, de la reunión de cancilleres del CARICOM.

59. Washington amenazó a estos países soberanos con retirarles el tratamiento económico preferencial y negarles la paridad arancelaria que justamente reclaman para sus exportaciones si no impedían el ingreso de Cuba a la naciente Asociación de Estados del Caribe.

60. Esta misma política de cordón sanitario, censurada por los Jefes de Estado y Gobierno de Iberoamérica en su reunión cumbre de Cartagena de Indias en junio último, fue la aplicada para excluir a Cuba de la titulada "Cumbre de las Américas", como si fuera posible borrar de los mapas la Isla y sus 11 millones de habitantes.

61. Asimismo, las cancillerías de un grupo de países africanos con los cuales Cuba mantiene un buen nivel de intercambio económico recibieron notas de las respectivas Embajadas de los Estados Unidos, en las que señalaban que toda negociación comercial o empresa mixta con Cuba debía consultarse con el Gobierno de Washington.

62. Por su parte, las relaciones económicas y comerciales ruso-cubanas se han visto sometidas a un continuo hostigamiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos, el cual ha utilizado diversas vías con el objetivo de que sean interrumpidas y no prosperen negocios conjuntos.

63. Estas presiones se manifiestan en amenazas concretas, indicando que la concesión de partidas de asistencia económica a Cuba puede derivar en importantes restricciones en las relaciones económicas de Rusia con los Estados Unidos.

64. Han incluido también nuevos ofrecimientos para el suministro de azúcar al mercado ruso, intentando boicotear de esa forma las exportaciones cubanas. Antecedentes de esta última acción ya fueron recogidos en el informe del Secretario General (A/48/448).

65. En 1993 y 1994, al igual que en 1992, el Gobierno de los Estados Unidos continuó enfrascado en la búsqueda sistemática de información sobre posibles ventas de petróleo a Cuba, con vistas a obstaculizarlas y privar a Cuba de este recurso vital para su economía.

66. Esta inescrupulosa conducta norteamericana ha tenido su manifestación más reciente en las infructuosas presiones ejercidas sobre el Gobierno de la República de Colombia, debido a su decisión de vender petróleo a Cuba, para lo que los Estados Unidos recurrieron a cuestionar la confiabilidad de Cuba como socio comercial.

67. También en esta etapa estuvieron presentes las presiones de los Estados Unidos contra diversas empresas extranjeras que ya han decidido o están negociando para invertir en la exploración y prospección de petróleo en Cuba.

68. En un intento deliberado por dar continuidad a las acciones repudiadas por la Asamblea General, el Departamento de Estado estableció contactos con varias empresas petroleras de los Estados Unidos cuyas propiedades fueron nacionalizadas por el Gobierno cubano.

69. El propósito del Departamento de Estado fue en cada caso "alertar" a dichas compañías de que la afluencia creciente de inversionistas extranjeros a Cuba, atraídos por las nuevas perspectivas para la exploración petrolera, podrían complicar los reclamos relacionados con sus antiguas propiedades y acarrear serios problemas políticos y legales.

70. Los funcionarios sugirieron a los ejecutivos de las empresas abordadas "tomar las medidas necesarias" con sus competidores para evitar desde ahora que, una vez eliminado el bloqueo, se encuentren en desventaja para acceder al mercado cubano, ante la presencia de otras firmas poseedoras de derechos contractuales para la extracción, exploración y desarrollo.

71. No satisfechos con estas gestiones, representantes del Gobierno de los Estados Unidos se dieron a la tarea de cuestionar a varias corporaciones petroleras internacionales con inversiones directas o en asociación con empresas nacionales en el mercado latinoamericano, para asegurarse de que no estuvieran dando pasos para invertir en Cuba.

72. El Gobierno norteamericano y sus servicios especiales han estado siguiendo de forma minuciosa y sistemática el desarrollo de entidades económicas cubanas que, como resultado de cambios en su estructura empresarial y otros factores como financiamiento externo y asociación con capitales extranjeros, están aportando recursos significativos a la economía del país.

73. Una de las prioridades establecidas por los Estados Unidos para la búsqueda de esta información está encaminada a determinar los socios extranjeros de las empresas cubanas con vista a neutralizarlos.

74. En 1993, agencias del Gobierno de los Estados Unidos cursaron instrucciones para iniciar acercamientos a dos firmas latinoamericanas y otra europea que actuaban como socios de empresas cubanas, con el propósito expreso de hacer abortar sus negocios con Cuba.

75. Tales firmas proporcionaban a Cuba parte de la materia prima, equipos y asistencia tecnológica para la producción de cosméticos, perfumes y jabones, productos altamente deficitarios en el país.

76. En noviembre de ese mismo año, el ex Embajador de los Estados Unidos en Honduras, Crescencio Arcos, presionó a las autoridades de ese país para que se distanciaran de La Habana, cuando empresarios privados intentaron establecer negocios con Cuba.

77. En marzo de 1994, el Embajador norteamericano en el Reino Unido decidió contactar personalmente a un prominente empresario británico antes de que éste cumplimentara un proyectado viaje a Cuba. Su objetivo: desalentarlo en sus intenciones de establecer negocios con Cuba.

78. Para ello el funcionario norteamericano le entregó un documento en el cual se sostiene que la economía cubana sufre una tendencia declinante e irreversible, sin indicio alguno de recuperación a la vista, que, sumada a la situación política interna y al litigio existente con los intereses expropiados por Cuba, hace que cualquier inversión en dicho país sea altamente riesgosa.

79. Otro ejecutivo europeo, esta vez alemán, quien también viajó a Cuba para negociar la posible participación de su entidad en el financiamiento de inversiones en la Isla, fue objeto de similares presiones por parte de funcionarios norteamericanos.

80. Hace sólo unos meses, los ejecutivos de la empresa canadiense Sherritt Gordon enfrentaron presiones para impedir el establecimiento de negocios conjuntos con la Compañía Cubana de Níquel S.A. El argumento era la supuesta propiedad norteamericana sobre una planta refinadora de mineral en territorio cubano.

81. Se informa además que en estos momentos Cuba ha visto reducirse dramáticamente sus mercados suministradores de marcapasos para personas con afecciones cardíacas, debido a que a la empresa australiana Teleelectronics le fue prohibido vender éstos a Cuba por poseer componentes fabricados en los Estados Unidos, mientras que la división de marcapasos de la Siemens Elema AB de Suecia fue adquirida hace unos días por una empresa norteamericana que cortó de inmediato las ventas, como hicieron antes con la JBIW, del Reino Unido.

82. Resulta increíble que a finales de este siglo, los gobernantes del país que pretende el liderazgo mundial lleven en su conciencia el sufrimiento de los cientos de cubanos cuyas vidas dependen en estos momentos de un marcapasos.

83. Por otra parte, el Gobierno norteamericano ha utilizado a empresas cuyos bienes fueron expropiados, algunas incluso que no son tan siquiera norteamericanas, para atemorizar a posibles inversionistas en Cuba.

84. Tal es el caso, por citar sólo un ejemplo, de la firma Bacardí S.A., la cual dirigió una carta al Presidente de la Asociación de Productores de Ron de las Indias Occidentales, advirtiéndole que dicha compañía reclamaría legalmente sus propiedades en Cuba y pediría compensación.

85. En enero de 1994 una importante corporación británica enfrascada en negocios con Cuba fue objeto de presiones para cortar sus nexos con Cuba.

86. En este caso, los Estados Unidos utilizaron como vía para lograr sus propósitos a la División norteamericana de dicha corporación, la cual fue abordada con intenciones marcadamente intimidatorias por el Presidente de la llamada Fundación Nacional Cubano-Americana (FNCA), organización creada por anteriores administraciones norteamericanas expresamente para promover el derrocamiento del Gobierno cubano.

87. Existen evidencias ampliamente documentadas de la utilización que agencias del Gobierno norteamericano han dado a esta organización en acciones similares sobre otras compañías extranjeras que desarrollan nexos económicos y comerciales con Cuba.

88. El Presidente de una compañía centroamericana de turismo recibió a principios de 1994 varias advertencias de un alto funcionario de la Embajada de los Estados Unidos en su país para que interrumpiera sus operaciones con Cuba, argumentándole que violaba la Ley Torricelli.

89. Paralelamente la propia Embajada presionó a otra compañía vinculada a la transportación aérea, amenazándola con cancelar sus contratos para realizar vuelos a Miami, Houston y otras ciudades norteamericanas, de continuar sus negocios con Cuba.

90. Al cierre de este informe, el Gobierno de Cuba ha recibido confirmación de que un país de Sudamérica ha sido objeto de fuertes presiones para impedir que la Empresa Cubana de Aviación llegue a acuerdos sobre transportación aérea y turismo con entidades comerciales de esa nación.

91. En febrero de 1994 una firma holandesa fue objeto de presiones por parte de una empresa norteamericana para interrumpir sus negociaciones con Cuba.

92. Funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos contactaron a ejecutivos de la empresa en cuestión y solicitaron su acción para frustrar dichas negociaciones, alegando como pretexto las reclamaciones sobre las propiedades que anteriormente tuvieron en la industria objeto de la inversión.

93. Ante el creciente desarrollo del turismo en Cuba, el Gobierno de los Estados Unidos ha intentado manipular otros mercados en la región del Caribe, a fin de desviar hacia ellos la atención de potenciales inversionistas en el mercado cubano.

94. En este sentido, el Gobierno de los Estados Unidos concedió al Gobernador de Puerto Rico, Pedro Roselló, determinadas "facilidades" para proyectar con más fuerza el mercado turístico de dicha isla, particularmente hacia México.

95. El plan incluye la apertura de una oficina de representación en Puerto Rico con pleno apoyo y financiamiento del Gobierno federal, cuyo único propósito es identificar a los empresarios mexicanos interesados en Cuba y ofrecerles mayores beneficios si invierten en Puerto Rico.

96. En conversaciones privadas, Roselló manifestó que el Gobierno de los Estados Unidos está especialmente interesado en fortalecer las relaciones económicas de Puerto Rico con México y el Caribe, para contrarrestar la aproximación entre esos países y Cuba.

97. Por otra parte, los Estados Unidos pretenden engañar a la opinión pública internacional destacando, fraudulentamente, el falso carácter humanitario de la Ley Torricelli.

98. Se alude a la autorización de donaciones de alimentos a Cuba en la titulada Sección de Ayuda al Pueblo de Cuba, mientras que en la propia ley se establece la prohibición de otorgar licencias a las empresas subsidiarias en terceros países para comerciar con Cuba.

99. Es conocido que el 90% del total de este comercio correspondía a los alimentos. Pero, además, el disfraz humanitario se ha caído ante las evidentes medidas de represión de que han sido objeto las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos privados que han tratado de hacer llegar su ayuda a Cuba.

100. Al autorizar en fecha reciente y por primera vez en 35 años el envío de un cargamento de ayuda humanitaria por parte de emigrados cubanos deseosos de mantener relaciones normales con su país, el Gobierno de los Estados Unidos pretende engañar a la opinión pública y a la comunidad de naciones respecto a la verdadera esencia de la Ley Torricelli.

101. Pero además, para tampoco caer en engaños, la solidaridad que mucho agradecemos sólo satisface hoy menos de un 1% de las necesidades económicas del país. Es conocido que ninguna nación puede vivir y desarrollarse sobre la base de ayudas humanitarias.

102. Cuba tiene una infraestructura económica y suficiente capacidad humana como para, en condiciones normales, enfrentar los retos de su desarrollo.

La comunidad internacional tiene que respaldar ese derecho que Cuba tiene en común con otros muchos pueblos.

103. Otro de los amañamientos de la Ley Torricelli es pretender presentar una supuesta flexibilidad para otorgar licencias para la exportación de medicamentos a Cuba, en tanto que las propias agencias del Gobierno de Washington se esfuerzan por ejercer con rigor la prohibición de la exportación de materias primas y productos intermedios para las industrias farmacéutica y de equipos médicos cubanas.

104. De hecho, la supuesta flexibilidad en el otorgamiento de licencias de exportación de medicamentos a Cuba, se circunscribe a productos terminados y conlleva una cantidad de condicionantes imposibles de cumplir o aceptar por Cuba o cualquier otro país.

105. Las afectaciones ocasionadas por el recrudecimiento del bloqueo de los Estados Unidos han hecho más difíciles las condiciones de vida de la población cubana. Son significativas las afectaciones en los servicios de transporte, electricidad y otros. Se ha hecho intermitente el suministro de combustibles domésticos, los útiles y medios de higiene y limpieza y otros productos básicos para el hogar.

106. La disponibilidad de productos lácteos se ha reducido sustancialmente, y aun cuando se garantiza el consumo a determinados segmentos poblacionales como niños, ancianos y personas enfermas, no es posible garantizarlos a toda la población que requiere estos alimentos.

107. Estas carencias, más las de otros alimentos esenciales, están provocando ya un descenso en el peso de los niños nacidos vivos en Cuba.

108. Existe déficit de fármacos, y aunque se garantiza su distribución a los pacientes con tratamiento sistemático y de urgencia y se suministra de forma generalizada a la población un complejo vitamínico, se produce intermitencia en la oferta de medicamentos y otros productos sanitarios.

109. Los hospitales, así como en general el sistema nacional de salud, han podido conservar un nivel asistencial aceptable y eficaz, gracias a las inversiones realizadas durante más de 30 años en el sector y a la calificación y dedicación del personal que en él trabaja, a pesar de las dificultades y carencias materiales que afrontan y que afectan el servicio a la población.

110. El sistema de educación se ha mantenido funcionando, a pesar de no disponer del material escolar y los útiles de enseñanza como lápices, libretas, libros y otros medios en cantidades suficientes.

111. La población cubana ha sentido el rigor de la inhumana política de bloqueo impuesta por los Estados Unidos, que sigue afectando la vida cotidiana de la sociedad, donde no han quedado exentos de las carencias y dificultades los sectores más vulnerables de la población: niños, mujeres, ancianos y enfermos.

112. Sólo la política social aplicada por el Estado cubano y la distribución equitativa de los escasos recursos de que dispone el país han evitado que el impacto del bloqueo tenga un efecto aún mayor sobre la población.



113. Sin embargo, de prolongarse esta anómala situación, puede conllevar graves consecuencias para la nación, no sólo por el comprometimiento de sus programas sociales, que ya han experimentado los embates de esta política genocida de los Estados Unidos, sino para la supervivencia misma del pueblo cubano.

114. Según estimados, en 1993 las afectaciones económicas, considerando los ingresos dejados de percibir y las erogaciones adicionales causadas por el bloqueo, sobrepasan los 970 millones de dólares.

115. Si los Estados Unidos acataran el reclamo de la comunidad internacional expresado en las resoluciones 47/19 y 48/16 de la Asamblea General, el pueblo cubano podría disponer de una parte significativa de estos recursos, suficiente para restituir los niveles alcanzados de consumo de alimentos, medicamentos y otros bienes esenciales de la población y, además, propiciar la reactivación de importantes sectores de la economía.

116. Los elementos expuestos anteriormente evidencian que el Gobierno de los Estados Unidos persiste en su política de hostilidad hacia Cuba y en sus empeños por cambiar el sistema político de una nación soberana Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para lo cual continúa violando la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional.

117. En particular, viola y hace caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba.

118. Al respecto, dicho Gobierno persiste en la aplicación extraterritorial de sus leyes y medidas relativas al bloqueo y realiza variadas y constantes acciones para interferir en las relaciones económicas y financieras entre terceros países y Cuba, a pesar de que semejantes leyes y medidas han sido condenadas explícitamente por las mencionadas resoluciones de la Asamblea General, al afectar la soberanía y jurisdicción de otros Estados y la libertad de comercio y navegación.

119. Resulta evidente también que los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos para recrudecer el bloqueo contra Cuba van encaminados a privar al pueblo cubano del acceso a productos y servicios esenciales, como son la energía, las medicinas, los alimentos y otros artículos de primera necesidad, que afectan directamente la calidad de vida de la población, así como a obstaculizar las capacidades de la economía cubana para producir esos bienes y generar los recursos en divisas necesarios para adquirirlos.

120. También resultan afectadas la educación, la cultura, las artes, la construcción de viviendas, las instituciones religiosas y de salud, las casas editoriales, la prensa y las comunicaciones, las formas de descanso, el comercio interior en su conjunto, el empleo, los institutos científicos y la actividad turística de los nacionales.

121. Con todo ello el Gobierno de los Estados Unidos pretende alcanzar sus ilegales e inmorales fines políticos respecto a Cuba.

122. Al actuar de tal modo, dicho Gobierno no sólo muestra un profundo desprecio hacia los principios y normas universales de convivencia que dice respetar sino

atropella también con inhumanidad alevosa la dignidad y los derechos fundamentales del pueblo cubano, tales como la independencia, la soberanía, la autodeterminación, el derecho al desarrollo, la salud, la alimentación, el empleo y la vida misma.

123. La comunidad internacional observa con estupor y rechazo creciente el mantenimiento por los Estados Unidos de una política de hostilidad y bloqueo contra Cuba que resulta tan irracional como contradictoria frente a las tendencias de la era presente y que compromete el clima de paz internacional y la cooperación que todos los pueblos necesitan para volcarse a la solución de sus problemas más urgentes.

124. Por dos años consecutivos la Asamblea General ha manifestado el compromiso con esa justa aspiración; al adoptar las resoluciones 47/19 y 48/16. Por ello, Cuba continúa esperanzado en que las Naciones Unidas desempeñarán el papel que les corresponde para poner fin a tamaña injusticia.

#### ECUADOR

[Original: español]  
[24 de junio de 1994]

1. El Ecuador nunca ha expedido disposición legal alguna que restrinja sus relaciones diplomáticas, consulares, económicas, comerciales, culturales y de otra índole con Cuba, toda vez que la relación bilateral con ese país se desarrolla en un ambiente de cordialidad y cooperación mutua.

2. Consecuente con estas circunstancias, el Ecuador votó a favor de la citada resolución y ha rechazado todo tipo de intervencionismo en los asuntos internos de los Estados. En el ámbito regional, ha apoyado los pronunciamientos oficiales dados en ese sentido, tales como las Declaraciones Iberoamericanas de Madrid y El Salvador, en las cuales se ha hecho referencia a este tema.

#### ESPAÑA

[Original: español]  
[25 de agosto de 1994]

1. Respecto al párrafo 2 de la resolución 48/16 de la Asamblea General, España nunca ha pronunciado ni aplicado, en relación con Cuba, ley o medida alguna que haya supuesto, en el caso de Cuba, atentado contra los principios de igualdad soberana de los Estados, no injerencia en los asuntos internos y libertad de comercio y navegación a los que hace referencia el preámbulo de dicha resolución.

2. Respecto al párrafo 3 de la resolución 48/16, al no existir tales leyes o medidas en España, este párrafo no es aplicable.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[Original: inglés]  
[19 de julio de 1994]

La delegación de los Estados Unidos votó en contra de la resolución 48/16, fundamentalmente porque el Gobierno de los Estados Unidos considera que esa iniciativa afecta a lo que es esencialmente una cuestión bilateral, por lo que no procede someterla a un examen multilateral. En consultas posteriores celebradas con varios Estados Miembros que votaron en contra de la resolución o se abstuvieron, la Misión de los Estados Unidos comprobó que las preocupaciones de los Estados Unidos al respecto eran vehementemente compartidas por otros países.

FRANCIA

[Original: francés]  
[6 de julio de 1994]

1. Francia no aplica ninguna ley o medida del tipo a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de la resolución 48/16.
2. Francia ha manifestado siempre su oposición a la promulgación y aplicación por parte de los Estados Miembros de leyes y reglamentos cuyos efectos extraterritoriales afecten a la soberanía de otros Estados, así como a la libertad de comercio y navegación. A su parecer, esas medidas constituyen una violación de los principios generales del derecho internacional público.
3. Francia, conjuntamente con los demás miembros de la Comunidad Europea, ha invocado esos principios, en particular, con motivo de la promulgación de medidas unilaterales destinadas a fortalecer y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero aplicado a Cuba.

GHANA

[Original: inglés]  
[13 de julio de 1994]

1. En Ghana no existen leyes ni medidas del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 48/16 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1993, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".
2. La delegación de Ghana votó a favor de la resolución dado que Ghana entiende que, según se señala en esa resolución, la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación, no se ajustan a las obligaciones que los Estados Miembros han asumido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

3. Ghana nunca ha apoyado la imposición de un embargo económico, comercial y financiero por los Estados Unidos contra Cuba. En consecuencia, Ghana nunca ha promulgado ni aplicado leyes cuyos efectos extraterritoriales afectaran negativamente a Cuba.

GUYANA

[Original: inglés]  
[1º de julio de 1994]

Guyana apoya plenamente la resolución 48/16, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba" y votó a favor de ella. En consecuencia, Guyana se adhiere a lo expresado en los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución y observa su mandato.

INDIA

[Original: inglés]  
[19 de julio de 1994]

El Gobierno de la India no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 48/16 y no existen propuestas para la promulgación de ese tipo de leyes.

JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA

[Original: árabe]  
[11 de julio de 1994]

1. La Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista es plenamente consciente de que la mejor manera de resolver las diferencias entre los Estados es mediante el arreglo pacífico de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2. De conformidad con esos propósitos y principios, y por respeto al derecho internacional, la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista no ha promulgado ni aplicado leyes del tipo a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de la resolución 48/16.

3. Desde 1986 la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista ha sido uno de los países contra los que los Estados Unidos han impuesto medidas similares a las sanciones impuestas a Cuba, y por esa razón afirma la importancia de los párrafos 2 y 3 de la resolución 48/16 y hace un llamamiento a los Estados interesados para que pongan fin a la aplicación de esas medidas contra Cuba y otros países y a que adopten las medidas necesarias para derogarlas o invalidarlas.

MÉXICO

[Original: español]  
[15 de julio de 1994]

1. El Gobierno de México continúa acatando las disposiciones de la resolución 48/16 de la Asamblea General en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, y en especial de los compromisos libremente adquiridos en virtud de los instrumentos jurídicos internacionales que consagran la libertad de comercio y navegación.
2. En particular, México se apega a una práctica comercial no discriminatoria y no reconoce la validez de la aplicación extraterritorial de leyes internas, por lo que se ha abstenido de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido en el preámbulo de la resolución 48/16.

NAMIBIA

[Original: inglés]  
[11 de julio de 1994]

1. Namibia nunca ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 48/16 de la Asamblea General, de conformidad con nuestras obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación.
2. El Gobierno de Namibia cree firmemente que, en beneficio de los niños de los dos países, ha llegado el momento de que los Estados Unidos de América y Cuba pongan fin a sus diferencias con miras a una futura coexistencia pacífica.

NICARAGUA

[Original: español]  
[18 de agosto de 1994]

1. Nicaragua rechaza por principio los embargos económicos y comerciales como forma de ejercer presión política.
2. Nicaragua mantiene relaciones diplomáticas con la República de Cuba.

PARAGUAY

[Original: español]  
[15 de julio de 1994]

En el Paraguay no se aplica medida restrictiva alguna, ni de carácter legal, ni de facto, ni económico, comercial o financiero contra Cuba.

POLONIA

[Original: inglés]  
[2 de agosto de 1994]

El Gobierno de Polonia mantiene relaciones diplomáticas normales con el Gobierno de Cuba. Polonia nunca ha promulgado ni aplicado, en relación con Cuba, leyes ni medidas que pudieran entrafñar la injerencia en la soberanía de ese país o violar la libertad de comercio y navegación. El Gobierno de Polonia considera que el embargo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba es una cuestión que se debe resolver entre los dos Estados interesados lo antes posible.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

[Original: inglés]  
[11 de julio de 1994]

1. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantiene relaciones diplomáticas y comerciales normales con Cuba.
2. El Gobierno del Reino Unido ha manifestado claramente su oposición al alcance extraterritorial del embargo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba en la Ley en pro de la democracia en Cuba de 1992. En octubre de 1992 el Reino Unido invocó la Ley de protección de los intereses comerciales de 1980. Actualmente, cualquier persona que en el Reino Unido obre de acuerdo con las partes especificadas de los reglamentos de los Estados Unidos para el control de los bienes cubanos contraviene la legislación del Reino Unido.
3. Si bien el Gobierno del Reino Unido considera que la política comercial de los Estados Unidos con respecto a Cuba es una cuestión que atañe principalmente a los dos Gobiernos, sigue preocupado por los aspectos extraterritoriales del embargo impuesto por los Estados Unidos.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

[Original: francés]  
[25 de julio de 1994]

La República Democrática Popular Lao lamenta profundamente que aún se mantenga el bloqueo económico, comercial y financiero aplicado a Cuba. Como muchos otros países, la República Democrática Popular Lao nunca ha promulgado ni aplicado leyes del tipo referido en el preámbulo de la resolución mencionada en cumplimiento de sus obligaciones que dimanen de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Nuestro Gobierno considera que la promulgación de tales medidas afecta a la soberanía de otros Estados y a la libertad de comercio y navegación.

REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

[Original: inglés]  
[5 de julio de 1994]

1. La República Popular Democrática de Corea no ha violado la resolución 48/16 y observa sus disposiciones.
2. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea observa el principio de que ninguna ley o medida cuyos efectos extraterritoriales afecten a la soberanía y a los intereses legítimos de otros Estados y a la libertad de comercio y navegación debe ser promulgada o aplicada por un Estado Miembro contra otro Estado Miembro.
3. No se debe permitir la promulgación o aplicación de ese tipo de leyes y medidas por un Estado contra otro ya que ello contraviene los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que reafirman la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y la libertad de comercio y navegación internacionales.
4. El mantenimiento del embargo contra Cuba por más de 30 años ha creado serias limitaciones en la vida social y económica y en el desarrollo sostenible de Cuba y dificultado las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, a lo que la comunidad internacional no puede hacer caso omiso.
5. En consecuencia, es importante que las Naciones Unidas adopten las medidas necesarias para poner fin al embargo contra Cuba, que los Estados Miembros se abstengan de cometer actos de ese tipo y cumplan con sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional y respeten el derecho de los Estados a elegir sus propios sistemas políticos y económicos.
6. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea hará todo lo que esté a su alcance para cumplir las obligaciones que asumió en virtud de la Carta.

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

[Original: inglés]  
[11 de agosto de 1994]

1. El Gobierno de la República Unida de Tanzania nunca ha promulgado ni aplicado leyes y regulaciones del tipo a que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución 48/16 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1993.
2. Siempre ha considerado que la promulgación y aplicación de ese tipo de leyes afectan a la soberanía de otros Estados y a la libertad de comercio y navegación.

SRI LANKA

[Original: Inglés]  
[13 de julio de 1994]

Sri Lanka nunca ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas que pudieran afectar la soberanía de Cuba o violaran la libertad de comercio y navegación. En consecuencia, no se plantea la necesidad de derogar o invalidar leyes al respecto.

SUDÁN

[Original: inglés]  
[6 de junio de 1994]

El Gobierno de la República del Sudán, de conformidad con las obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, nunca ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la soberanía y a los intereses económicos legítimos de Cuba.

SUIZA

[Original: francés]  
[9 de septiembre de 1994]

Suiza en ningún momento ha adoptado medidas económicas en contra de Cuba. En consecuencia, no hay decretos ni otro tipo de reglamentaciones que sea preciso derogar de conformidad con la resolución 48/16.

UCRANIA

[Original: inglés]  
[18 de julio de 1994]

1. El Gobierno de Ucrania señala que no ha promulgado ni aplicado en su territorio leyes ni medidas del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 48/16.
2. Ucrania, interesada en la fructífera y estrecha cooperación con Cuba, expresa su agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Cuba por la asistencia prestada en el tratamiento de los niños ucranios que habían sufrido como resultado del desastre de Chernobyl.
3. Ucrania entiende que las relaciones entre los Estados deben desarrollarse de total conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional.



URUGUAY

[Original: español]  
[5 de julio de 1994]

Considerando que el Uruguay ha mantenido, tradicionalmente, una política exterior que impulsa la libertad de comercio sin ningún tipo de restricciones y, a su vez, no reconoce en su legislación la aplicación extraterritorial de leyes internas, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay no ha aplicado medidas o leyes a las que hace referencia el preámbulo de la resolución 48/16 de la Asamblea General.

VIET NAM

[Original: francés]  
[7 de julio de 1994]

1. Viet Nam no ha promulgado ni aplicado leyes del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 48/16.
2. El embargo aplicado por los Estados Unidos contra Cuba por más de 30 años se ha vuelto aún más anacrónico en la era posterior a la guerra fría, en que prevalece cada vez más la tendencia a la cooperación para el desarrollo, sobre la base de la igualdad entre los Estados sin distinción de regímenes políticos. La Asamblea General de las Naciones Unidas y el Movimiento de los Países No Alineados han aprobado numerosas resoluciones en que se insta a los Estados Unidos a poner fin a su política de bloqueo. La Ley Torricelli (Ley en pro de la democracia en Cuba) es otro paso más en contra de la tendencia actual a la cooperación, una violación del derecho internacional en general y de las normas del GATT y del derecho de libre comercio en particular, y, en consecuencia, no sólo perjudica a los intereses comerciales legítimos de Cuba, sino también a los de otros países. La realidad de los dos años anteriores ha demostrado claramente que la Ley Torricelli fue enérgicamente rechazada por la comunidad internacional. El Gobierno de Viet Nam entiende que la controversia entre los Estados Unidos y Cuba debe ser resuelta mediante el diálogo y la negociación.
3. El Gobierno de Viet Nam ha sostenido siempre que para restablecer un contexto político internacional saludable es preciso derogar las leyes que tienen efectos extraterritoriales.
4. El Gobierno de Viet Nam reitera su posición de que el Secretario General debería proponer en su informe medidas concretas y eficaces para poner fin a la política de bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.
5. En un espíritu de comprensión y solidaridad con el pueblo cubano, el Gobierno y el pueblo de Viet Nam han iniciado actividades de solidaridad y de apoyo para ayudar al pueblo cubano a superar las dificultades y las consecuencias que dimanaban de la mencionada política de bloqueo.

ZAMBIA

[Original: inglés]  
[26 de julio de 1994]

El Gobierno de la República de Zambia no tiene dificultades para aplicar las disposiciones de la resolución 48/16 de la Asamblea General de 3 de noviembre de 1993, sobre la necesidad de poner fin al embargo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba, dado que, de hecho, nunca ha aplicado dicho embargo ni promulgado leyes a tal efecto.

ZIMBABWE

[Original: inglés]  
[2 agosto de 1994]

1. El Gobierno de Zimbabwe desea señalar ante todo que el embargo en vigor desde hace más de tres decenios ha causado padecimientos inenarrables al pueblo de Cuba. El sistema de salud cubano, que fue envidia de muchos países, ha sido minado por el embargo comercial que impide a Cuba comprar y exportar medicamentos, equipo médico, productos biotecnológicos y alimentos. Con el correr de los años, el efecto acumulativo de esas sanciones ha devastado también la economía cubana y ha ocasionado escasez interna, reducido el acceso a los mercados y mermado las importaciones de productos esenciales.

2. Zimbabwe fomenta el diálogo en la resolución de las controversias entre los Estados. Es esencial que las diferencias entre Cuba y los Estados Unidos de América se resuelvan sobre la base de la igualdad soberana y del respeto y el entendimiento mutuos. El levantamiento del embargo económico, comercial y financiero sería un paso decisivo para el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales. En consecuencia, Zimbabwe insta a que se adopten medidas positivas en esa dirección.

III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ÓRGANOS Y ORGANISMOS  
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

1. Dada la continuidad del embargo, el Gobierno de Cuba ha tenido que cambiar drásticamente sus prioridades para la asignación de los recursos recibidos a través de la cooperación multilateral. En particular, en lo que respecta a las actividades en el sector de los asentamientos humanos, fue preciso interrumpir un programa para el desarrollo y la aplicación de tecnologías apropiadas para la vivienda, que se tenía previsto ejecutar en el quinto ciclo de programación por países del PNUD, dado que los escasos recursos disponibles se asignaron en medida cada vez mayor a los sectores de emergencia y a la adquisición de productos esenciales.

2. Los indicadores disponibles en el sector de la vivienda, así como en los otros sectores sociales, revelan un pronunciado empeoramiento de la calidad de

vida, que tiene repercusiones directas en el bienestar de la población, en particular de los grupos más vulnerables.

#### B. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Como ocurre con todo intento de evaluar la repercusión de un embargo en los niños, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) no puede deslindar los efectos negativos causados por el embargo contra Cuba, de los imputables a factores internos y a otros factores externos. Sin embargo, es evidente que alguna combinación de esos factores, ha ocasionado en los últimos años un deterioro de la situación de los niños en Cuba y que es preciso adoptar, con carácter de urgencia, medidas especiales que cuenten con el apoyo de la comunidad internacional a fin de proteger a los niños.

Entre los efectos negativos sobre la infancia observados por el UNICEF, es preciso prestar particular atención a la reducción de la disponibilidad de productos alimentarios y de suministros médicos y de las prestaciones de los servicios públicos de salud, el deterioro en los niveles nutricionales relacionados con los micronutrientes, la falta de materiales educativos y el deterioro de la calidad del agua potable.

Con respecto a los suministros médicos esenciales, el UNICEF está preocupado en particular por la escasez de antibióticos y medicamentos para la atención de recién nacidos. En relación con la desnutrición causada por la falta de micronutrientes, el UNICEF entiende que, en la actualidad, alrededor del 50% de los niños de 5 meses a 5 años muestran signos de anemia causada por la falta de hierro. Asimismo, la carencia de hierro es cada vez más frecuente entre las mujeres embarazadas y, unida a la disminución del consumo de alimentos por las mujeres, puede ser la causa del aumento sostenido de los nacimientos de niños de poco peso que se ha observado en los últimos dos o tres años. En consecuencia, el UNICEF insta a prestar apoyo a un programa de alimentación suplementaria de emergencia para al menos un 30% de las mujeres embarazadas, en particular para las que se encuentran en los grupos de mayor riesgo.

La falta de material educativo es otro de los serios problemas. Por ejemplo, en general, en el sistema de enseñanza primaria y secundaria se necesitan unos 50 millones de cuadernos, de los que sólo se han distribuido 20 millones. Se necesita aproximadamente el mismo número de lápices.

El deterioro en el sistema de abastecimiento de agua es otra fuente de preocupación. El año anterior Cuba contó sólo con el 40% del cloro necesario y el 10% del sulfato de aluminio. La situación es aún más grave este año. También es preocupante el deterioro del sistema de tratamiento y distribución del agua. Además, los cortes de energía eléctrica periódicamente interrumpen el abastecimiento de agua.

#### C. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha realizado las siguientes actividades.

2. Prestó apoyo mediante un programa conjunto del PNUD y de organizaciones no gubernamentales para patrocinar, con la Comunidad Europea, un seminario internacional de organizaciones no gubernamentales que, en septiembre de 1993, reunió a unas 75 organizaciones no gubernamentales de Europa y de América del Norte y a un gran número de organizaciones no gubernamentales de Cuba.

3. Mediante el Programa de Desarrollo de la Capacidad de Gestión del PNUD, Cuba ha recibido apoyo para fortalecer la capacidad institucional de su administración pública, en particular en sectores fundamentales de la economía cubana que tratan de reinsertarse con éxito en el mercado internacional. En la actualidad está en marcha la tercera fase del programa para el desarrollo del sector público, orientado a fortalecer la capacidad de gestión de los administradores de categoría superior y de los oficiales ejecutivos en el sector productivo, así como la capacidad de comercialización internacional de las industrias biotecnológicas y farmacéuticas.

#### D. Fondo de Población de las Naciones Unidas

1. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) ha cooperado con el Gobierno de Cuba en la esfera de la población y el desarrollo desde 1975. En la actualidad, se ha informado al FNUAP de que, debido a las dificultades en el comercio exterior, el Gobierno ha tenido que reducir las importaciones de anticonceptivos y suministros médicos para el cuidado materno-infantil.

2. En 1993, el FNUAP recibió del Gobierno de Cuba un pedido de mayor asistencia en materia de anticonceptivos, justificado, entre otras cosas, por la falta de una moneda fuerte con que hacer frente al aumento de precios que el Gobierno debía pagar en los mercados internacionales y por un aumento en el costo de los fletes para esos suministros por la imposibilidad de adquirirlos de las fuentes más económicas.

3. Asimismo, el FNUAP recibió información de que el Gobierno no había podido actualizar el equipo de procesamiento de datos sobre población y de que había restricciones importantes para la importación de equipo apropiado. Según se informó, el censo de 1994 fue suspendido por esa razón.

4. La oficina local del FNUAP ha informado de una escasez cada vez mayor de combustible, repuestos y otros suministros que afectan a la prestación del servicio sanitario y la ejecución de un proyecto orientado a mejorar la capacidad nacional para la producción de anticonceptivos por vía oral.

#### E. Programa Mundial de Alimentos

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha cumplido con la resolución 48/16 al continuar ejecutando sus programas de desarrollo con Cuba y cooperando en una nueva operación orientada a los grupos vulnerables (niños y mujeres embarazadas) en La Habana y en Santiago de Cuba. Esta nueva operación cuenta con apoyo bilateral de Noruega, Italia, los Países Bajos y el Canadá. El sector urbano ha sido el más afectado por la actual crisis económica y la consiguiente falta de alimentos.

F. Otros organismos y programas

Los siguientes organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas respondieron que no tenían información que presentar en relación con el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/16 de la Asamblea General: la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la Organización Marítima Internacional (OMI), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

-----